

REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA TÍTULO III, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIOS DE LA JUNTA DE VECINOS VILLA EL PARQUE II, DE LA COMUNA DE CASTRO, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

PUERTO MONTT, 02 AGO. 2021

430

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el inciso final del artículo N° 38;
2. La Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016;
3. El Ord. N° 0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
4. El "Informe de Avance - PPPF TIT.III- JJVV Villa El Parque" de la Contraparte Técnica del SERVIU;
5. El "Informe Estado para solicitud de prórroga Comité Junta de Vecinos Villa El Parque II", de fecha 11.02.2021, de la Consultora Edifika SpA;
6. La Resolución Exenta N° 598 (V. y U.) del 15.02.2019, que modifica Resolución Exenta N° 1253 de 23.02.2018, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Título I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación;
7. La Resolución Exenta N° 209 (V. y U.) del 28.02.2020, que otorga plazo adicional por una sola vez, de 180 días, a la vigencia de certificados de subsidio Programa Protección al Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, ampliación de la vivienda, Título III, de los beneficiarios del proyecto Código N° 146375, perteneciente a la Junta de Vecinos Villa el Parque II, de la comuna de Castro, provincia de Chiloé, región de Los Lagos;
8. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 979, de fecha 30.06.2021, en orden a solicitar ampliación de plazo para la vigencia de certificados de subsidio habitacional, Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, Ampliación de la Vivienda, Título III;
9. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
10. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 del año 1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución Exenta RA N° 272/2/2021, de fecha 08.01.2021, que prórroga contrata de cargos que indica y la Resolución Exenta RA N° 272/191/2021, de fecha 08.02.2021 que encomienda funciones directivas en la región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que por Resolución Exenta N° 598 (V. y U.) del 15.02.2019, se modifica Resolución Exenta N° 1253 de 23.02.2018, que llama a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Título I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de



techumbre con asbesto, entre otros, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación;

2. Que mediante Oficio N° 979 de 03.06.2021, el Director Regional del SERVIU región de Los Lagos, solicita a esta Secretaría tenga a bien otorgar ampliación de plazo por un plazo de **180 días** para la vigencia de certificados de subsidio habitacional, Programa de Protección al Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, Ampliación de Vivienda Título III, de los beneficiarios de la Junta de Vecinos Villa El Parque II. En dicho oficio hace presente que el avance físico de las obras asciende a un **100%** y, respecto de la vigencia de los certificados, expone que mediante Resolución Exenta N° 209 (V. y U.) de 2020 se otorgó un plazo adicional a la vigencia de los certificados y, asimismo, que, aplicada la prórroga de pleno derecho dispuesta en la Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de 2020, aún así los certificados se encontrarían vencidos, no pudiendo efectuar el trámite de cobro y pago de los subsidios;

3. Que, de acuerdo con lo expuesto por la Consultora Edifika SpA, en su carta del 11.02.2021 y en el Informe del I.T.O. de dicha entidad, el avance físico de la obra asciende a un **100%**. Sin embargo, producto de las medidas sanitarias adoptadas para evitar la propagación del virus Covid-19, se ralentizó el funcionamiento del Departamento de Obras Municipales, y, consecuentemente, se ha retrasado el trámite de recepción municipal de las obras, faltando efectuar dicho trámite respecto de un 32% de las obras, debiéndose lo anterior, netamente, a *"factores externos que afectaron los tiempos administrativos de la obra, los cobros de los proyectos para contratistas y para la asistencia técnica en los plazos"*;

4. Que, por su parte, la Contraparte Técnica del Departamento Provincial del SERVIU Chiloé, en su "Informe de Avance - PPPF TIT. III- JJVV VILLA EL PARQUE II" certifica que el avance físico corresponde, efectivamente, a un 100%, reiterando los fundamentos para solicitar el presente nuevo plazo de 180 días y agregando que el contratista continua ejecutando las obras en forma adecuada y según el proyecto aprobado por el SERVIU;

5. Que, a mayor abundamiento, el profesional analista del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, a través del Memorandum N° 353, de fecha 08.06.2021, recomienda favorablemente la autorización de la segunda solicitud de aumento de plazo de vigencia del subsidio por 180 días, atendidas las circunstancias descritas por el solicitante;

6. Que, consta en la copia de un certificado de subsidio habitacional acompañada al expediente, que la fecha de vencimiento de éstos se verificó el día 23.03.2020; luego, se otorgó un plazo adicional por medio de Resolución Exenta N° 209 (V. y U.) de 28.02.2020, por una sola vez y por un plazo de 180 días contados a partir de la fecha de la dictación de la resolución que lo otorga; y, por último, aplicados los plazos dispuestos en la Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de 2020, de igual manera los subsidios se encontrarían vencidos a la fecha de la dictación de la presente resolución. En consecuencia, habiéndose verificado a la fecha el vencimiento de los certificados de subsidio, resulta procedente el otorgamiento de un **nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio**, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 38, ambos del DS N° 255 (V. y U.), de 2006;

7. Que, en este sentido, se debe tener presente lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2011, resuelvo N° 1 letra d), que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad para otorgar, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de los subsidios en los términos contemplados en el artículo N° 38 inciso final, que es del siguiente tenor: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio"*;

8. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, esta Secretaría Regional Ministerial concluye que, existiendo la facultad delegada que permite solucionar precisamente situaciones como la referida y en el entendido que la normativa expresamente faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales para otorgar nuevo plazo, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas, y existiendo asimismo disponibilidad presupuestaria, verificando cabalmente el control de esa ejecución, y, en definitiva, teniendo fundamentos tales que permiten justificar la solicitud de esa Dirección Regional, pues se trata de una solución real de concretar este proyecto, y de lo contrario sería lesivo tanto para el Ministerio como para los particulares involucrados, dicto lo siguiente:

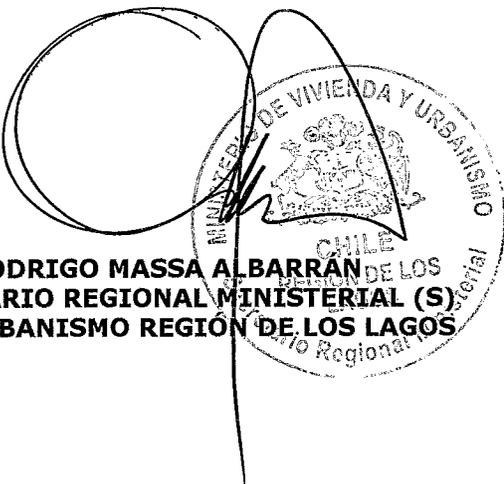


RESOLUCIÓN

1. OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA TÍTULO III, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIOS DE LA JUNTA DE VECINOS VILLA EL PARQUE II, DE LA COMUNA DE CASTRO, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS.

2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean terminadas y recepcionadas dentro de los plazos establecidos en los respectivos certificados de subsidio a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los interesados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE


RODRIGO MASSA AL BARRÁN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento


MARCELO GONZÁLEZ GACITÚA
MINISTRO DE FAMILIA Y PROTECCIÓN SOCIAL




RMA/MGG/IHB/ihb

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director Regional SERVIU región de Los Lagos
- Delegación Provincial SERVIU Chiloé, región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos

